

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.637/2009 ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Lepevisión, S.A.U., recurso contencioso-administrativo núm. 1.637/2009, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.637/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se aprueban sus Normas de Funcionamiento.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 255, de fecha 31 de diciembre de 2007, creó la Agencia Tributaria de Andalucía como agencia de régimen especial para realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos y las demás funciones y competencias referidas en el artículo 6 de dicha Ley.

El Consejo Rector de la Agencia es el órgano superior de gobierno de la misma, que ostenta la alta dirección y establece las directrices de actuación de acuerdo con las emanadas de la Consejería competente en materia de Hacienda a la que se adscribe.

La composición del Consejo Rector viene establecida en el artículo 13.2 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre. Mediante Decreto 337/2009, de 22 de septiembre, publicado en el BOJA núm. 189, de fecha 25 de septiembre de 2009, se ha procedido por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la

persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al nombramiento de las seis vocalías a que se refiere el párrafo e) del citado artículo.

Son atribuciones del Consejo Rector las establecidas en la citada Ley, en el Estatuto de la Agencia aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, publicado en el BOJA núm. 180, de fecha 14 de septiembre de 2009, las que se le atribuyen en las demás disposiciones de aplicación así como las que se le deleguen.

Para el desarrollo de dichas atribuciones resulta necesario disponer de unas normas que regulen el funcionamiento administrativo del Consejo Rector. De acuerdo con ello, el artículo 13.6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, dispone que «el régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en las normas aprobadas por el mismo, que habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, supletoriamente, el previsto en las normas generales sobre funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía».

Tanto la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, como el Estatuto de la Agencia contienen diversas previsiones que determinan parte del contenido de las normas de funcionamiento del Consejo Rector. En este sentido, hay referencias a: la Secretaría (art. 13.3, Ley 23/2007); la asistencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a las sesiones del Consejo Rector (arts. 13.4, Ley 23/2007, y 12.2.e del Estatuto); la Presidencia del Consejo (arts. 11.2, Ley 23/2007, y 12.2.b del Estatuto); la convocatoria de las sesiones (art. 12.2.e del Estatuto); comisiones, ponencias o grupos de trabajo (art. 14.4 del Estatuto); asistencia de personas titulares de órganos y unidades de la Agencia (art. 14.5 del Estatuto).

De acuerdo con el apartado 3 de la disposición final tercera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, a partir de la constitución efectiva de la Agencia el Consejo Rector podrá ejercer, entre otras funciones y competencias, la de aprobación de sus propias normas de funcionamiento (art. 14.2.ñ del Estatuto).

Reunido el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía en la sesión del día 5 de octubre de 2009,

R E S U E L V E

Aprobar las Normas de Funcionamiento del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía que se adjunta como Anexo.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- El Presidente del Consejo Rector, José de Haro Bailón.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Primero. Presidencia.

La presidencia del Consejo Rector corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Agencia. Son funciones de la persona titular de la presidencia:

- Representar al Consejo.
- Presidir las sesiones, salvo que lo haga la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- Las que se le atribuyen en las presentes normas.
- Las que le corresponden como miembro del Consejo.